

legiado, que se ocupassen en los expressados Juegos, ò los consinties-  
sen en sus casas; para su castigo, se extendièlle la misma prohibicion  
de los Juegos de Naypes de Embite, nombrados Banca, Sacanete, el  
Parar, y los demàs de qualquier especie de Embite, Dados, Suerte, y  
Azar, que estaban prohibidos por Leyes del Reyno, y por el expresa-  
do Real Decreto, à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis  
Reynos, desaforando en la misma forma, que lo estaban en la mi  
Corte, à los Soldados, Criados de mi Real Casa, y à todos los que go-  
zassen Fuero privilegiado, que se exercitassen, y concuerriessen a ellos,  
y à los que los permitiessen en sus casas, de qualquier clase que fue-  
sen, sujetandolos à la Jurisdiccion Ordinaria, para que pudiesen ser  
castigados por ella, con arreglo à las Leyes del Reyno, inhibiendo à  
las demàs Jurisdicciones, que pudiese competelerles; y para la obser-  
vancia de esta Real Resolucion, se expidiò el Real Despacho conve-  
niente en veinte y dos de Junio de mil setecientos cinquenta y seis,  
que se comunicò à todas las Justicias del Reyno; y no habiendo fixa-  
do estas Providencias aquella debida observancia, que requeria esta  
materia, como tan importante al bien comun del estado à que se di-  
rigen, siendo mi Real animo su contenga, y castigue este desorden  
con las penas establecidas en las mismas Leyes, y Reales Resoluciones,  
y que no tengan dispensacion, ni conmutacion, sino que se pongan  
en execucion, de modo que produzca su exemplar el debido efecto  
del escarmiento; à este fin, en Real Orden de ocho de este mes, comu-  
nicada por el Marquès de Squilaco, mi Secretario de Estado, y del  
Despacho de Hacienda, y Guerra, al Reverendo en Christo Padre  
Obispo de Cartagena, Governador del mi Consejo, he resuelto se re-  
nueve, y publique nuevamente en la mi Corte, con extension à todos  
mis Reynos, el Despacho que se expidiò en el citado dia veinte y dos  
de Junio de mil setecientos cinquenta y seis, en virtud de lo resuelto  
por el Rey Don Fernando Sexto mi Hermano, en su citada Orden de  
dos de dicho mes. Y publicada en el mi Consejo esta mi Real Delibe-  
racion, acordò, para que tuviese su debido cumplimiento, expedir  
esta mi Carta: Por la qual mando à todos, y à cada uno de vos en  
vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la reci-  
bais, veis la Resolucion tomada por el Señor Rey Don Fernando  
Sexto mi Hermano, en dos de Junio de mil setecientos cinquenta y  
seis, y Despacho en su virtud librado en veinte y dos del propio mes,  
de que va hecha relacion, y las demàs que en ella se expresan, dirigi-  
das à evitar el uso de los Juegos prohibidos, y la guardéis, cumplais,  
y executais en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y  
declara; y conforme à las penas que estan establecidas en ella, passéis  
con

